

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
E.S.D.

Referencia: Contestación demanda.

Radicado: 2020-355

CAMILO ANTONIO DUQUE VALENCIA mayor de edad y vecino de Manizales, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-355, me permito pronunciarme frente a la demanda así:

I- FRENTE A LOS HECHOS:

FRENTE AL 1.1- Es cierto que mi mandante suscribió este negocio jurídico, sin embargo se aclara que tuvo muchos negocios con el señor Hugo en el que firmo títulos valores, y cancelo muchos de estos y varios de los negocios que efectuaron fueron por este mismo monto.

FRENTE AL 1.2- no es cierto, lo que se efectuó en dicho documento es una cesión, la cual apartemente es ilegal pues no se identifican los títulos cedidos.

FRENTE AL 1.3- Es cierto lo cual se puede evidenciar en el poder aportado.

Frente al 1.4- No es un hecho sin embargo es relevante pronunciarme frente a lo indicado en este numeral pues es relevante para la defensa de mi mandante así:

El documento efectivamente tiene firma y esta autenticado sin embargo el mismo no da fe que el título valor que se cedió o endoso fue el que se pretenda ejecutar, pues en dicho documento no se identifica claramente el título lo cual es sencillo pues el título que se pretende cobrar se identifica con el número LC-21113383728, sin embargo el que se pretende cobrar se identifica con el número 25 lo cual no coincide.

Frente al segundo punto de este hecho no se cumple con el requisito de hoja adherida al mismo, pues lo que se aporta es un documento donde se ceden o endosan 28 títulos valores por lo cual es imposible materialmente que los 28 títulos cuenten con el documento adhesivo evidenciándose que este segundo requisito tampoco se cumple.

Frente a que se efectuara antes de vencerse es cierto.

1.4- BIS- es cierto que no se pactaron intereses, es mas se pacto que no se pagarían intereses sin embargo no es cierto que se deben cobrar los intereses a la tasa máxima pues se pacto que no se cancelarían intereses.

1.5- No es cierto lo indicado pues mi manante le cancelo al señor HUGO ELIECER CARDONA la suma de \$15.000.000 sobre el capital, situación que quedo probada en el documento aclaratorio firmado el once de noviembre de 2019.

1.6- es cierto pero aclarando que sobre las consideración indicadas anteriormente.

II- FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Frente a la pretensión sin número: Me opongo pues como se indicó en la excepción denominada falta de legitimidad por activa, inexistencia de relación negocial entre el cesionario y mi mandante, incumplimiento de requisitos de la cesión, no existen los elementos necesarios para que se hubiera librado mandamiento de pago.

Frente a la pretensión 2.1- me opongo toda vez que como se indica en las excepciones el cesionario no notificó a mi mandante del negocio jurídico lo que lo vuelve ineficaz, por otro parte conforme a lo indicado en las excepciones indicadas no esta probada la cesión del titulo por ultimo y en el supuesto que no se acepten las anteriores excepciones esta probado el pago parcial que realizó mi mandante al señor Hugo sobre dicho título valor.

Frente a la pretensión 2.2- me opongo ya que no existe merito para que el demandante actúe en el presente proceso, en el supuesto de no ser de recibo los argumentos dados, me permito solicitar que se tome en cuenta que se acordó que no se pagarían intereses sobre dicho titulo valor.

Frente a la pretensión 2.3- me opongo toda vez que al no pactarse intereses de plazo mucho menos de mora.

Frente a la pretensión 2.4- me opongo toda vez que

III- EXCEPCIONES:

1- **FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA:** Teniendo en cuenta que la transferencia del título fue ineficaz, claramente la parte demandante no está legitimada para actuar, me explico, se efectuó un endoso sin cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la LEY 46 DE 1923, pues se realiza un documento en el que se realizan 28 endosos situación que vuelve ineficaz el endoso realizado, pues la norma establece que los endosos deberán efectuarse en el mismo título o en documento anexo, sin embargo la parte demandante realizó un documento único de endosos en el que se muestra claramente que este documento no es adherido sino es un documento individual el cual no cumple con los requisitos establecidos para el endoso, declarándose ineficaz dicha transferencia del título.

Bajo el anterior entendido la parte demandante no esta legitimada para actuar dentro del presente proceso.

2- **INEXISTENCIA DE RELACION NEGOCIAL ENTRE EL DEMANDANTE Y MI MANDANTE:** Entre mi mandante y los demandantes nunca existió ningún tipo de negocio jurídico y nunca se le informó a mi mandante que se le daría transferencia del título, situación que era necesario pues en el supuesto del despacho considerarse que existió un negocio jurídico valido debió ser notificado mi mandante de dicha situación.

3- **INEFICACIA DEL ENDOSO EFECTUADO:** Teniendo en cuenta que el documento de endoso no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la LEY 46 DE 1923, el mismo es ineficaz.

4- **INEFICACIA CESIÓN EFECTUADA:** Si bien es cierto el despacho podría entender que en el presente caso nos encontramos mas frente a una sesión que frente a un endoso, situación que no sería posible ya que el demandado nunca fue notificado de la cesión, motivo por el cual no sería valida.

5- **PAGO PARCIAL:** mi mandante efectuó el pago de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), con cargo al título objeto de la presente demanda, motivo por el cual el título no podría entenderse por el valor total sino teniendo en cuenta el pago parcial que efectuó mi mandante.

6- **NO PACTO DE INTERESES DE PLAZO NI DE MORA:** Si revisamos el documento aclaratorio uno aportado como prueba en la presente contestación, es claro que mi mandante y el señor HUGO ELIECER CARDONA, acordaron que no se pagarían intereses por la obligación contenida en el presente proceso, motivo por el cual no le asiste la razón al demandante al efectuar el cobro de intereses que no se adeudarían en caso de que existiera legitimidad por parte del demandante.

IV- PRUEBAS:

Solicito de manera respetuosa se tengan en cuenta y se decreten las siguiente pruebas:

a- Documentales:

- 1- DOCUMENTO ACRARATORIO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, fecha en la que se constituyo letra de cambio objeto de cobro dentro del presente proceso.
- 2- Documento aclaratorio del once de noviembre de 2019 en el que se evidencia el abono efectuado por mi mandante a la obligación que se le esta cobrando.

b- Solicito que se decrete el interrogatorio de parte de los demandantes.

c- Solicito se decrete declaración de parte de mi mandante.

V- ANEXOS:

Los indicados en las pruebas.
Poder para actuar

VI- NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en el correo electrónico abogadocamilodugue@hotmail.com, celular 3003667540.

Del señor Juez,

Atentamente,



CAMILO ANTONIO DUQUE VALENCIA
C.C. No. 1.053.766.356 de Manizales
T.P. No. 199377 del CS DE LA J